

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190116400

Mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria, contra Edgar Mauricio Alfonso Alfonso, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya surtido la notificación y/o surtida actuación alguna para impulsar el proceso.

Desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito. Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo Singular promovido por Scotiabank Colpatria contra Edgar Mauricio Alfonso Alfonso con la advertencia de que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Ordenar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares y en el evento de existir orden de remanentes vigente, por Secretaria dar cumplimiento. Oficiese.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora. Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.030 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p> |
|---|